JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00248-00
DEMANDANTE:	ELVIA AGRIPINA MAZO RODRIGUEZ
DEMANDADO:	PRIMAVERA 2016 S.A.S.

Luego de verificar la presente contestación de la demanda formulada por la apoderada de la señora ELVIA AGRIPINA MAZO RODRIGUEZ**, NO** cumple con los requisitos formales para su contestación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 c, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **DEVOLVER** la contestación de la demanda de la referencia para que la parte DEMANDADA se sirva:

> Incluir en nuevo escrito de la contestación de la demanda **LAS EXCEPCIONES** que se pretendan dar conocer en el presente proceso tal y como lo exige el artículo 31 del Código de Procedimiento del Trabajo.

SEGUNDO: Para efectos de aportar la contestación de la demanda subsanada, se concede el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

TERCERO: En aras de una debida y ordenada formulación del escrito de contestación del proceso, la parte pasiva deberá presentar las modificaciones aludidas INTEGRADAS EN UN SOLO ESCRITO con el resto de la demanda.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 24 de Noviembre de 2020

El auto anterior fue notificado por estado # **147 y estado electrónico # 105** de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

_____
CLAUDIA MARIA OCHO RICO
Secretaria

-SR-